



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Cuenta bancaria depósito donativo Google - Luciana Benotti // EX-2024-00816283- - UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El donativo realizado a la Universidad Nacional de Córdoba por la empresa GOOGLE LCC, de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (USD 30.000,00), sin restricciones, como parte de los esfuerzos crecientes de Google para apoyar la investigación de excelencia en el ámbito académico; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene la intención de destinar este donativo al trabajo de la Dra. Luciana BENOTTI relacionado con la *“Recolección de Datos Socioculturales Basada en la Comunidad en América Latina”*;

Que el mencionado proyecto se realiza en el ámbito de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC);

Que los fondos serán administrados por la FAMAF;

Que por razones administrativas es conveniente que el donativo sea depositado directamente en la cuenta en dólares estadounidense que posee la FAMAF en el Banco de la Nación Argentina, razón por la cual la entidad bancaria ha solicitado un acto administrativo que dé cuenta de esta necesidad por parte de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba gestionar ante el Banco de la Nación Argentina la acreditación de fondos de acuerdo siguiente detalle:

ORDEN DE PAGO DEL EXTERIOR N°: ORDEN DE PAGO N° 53-529171

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

IMPORTE Y MONEDA DISPONIBLE EN DIVISA: USD 29.988,00

FECHA DE ACREDITACIÓN: 01/10/2024

CUENTA PARA ACREDITAR LOS FONDOS: CTA CTE U\$D N° 213148488/9 cuyo titular es la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Banco Nación Argentina – Oficina de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.